



Ciudad de México, a 26 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MUJERES PARA QUE INFORME Y TRANSPARENTE A ESTA SOBERANÍA, EL ESTADO QUE GUARDAN LOS REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A SU CARGO; SU FUNCIONAMIENTO, EL IMPACTO QUE TIENEN, LA COBERTURA Y LA EFICIENCIA PRESUPUESTAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Entre enero y octubre de 2025, se registraron 2 mil 378 casos de mujeres víctimas de homicidio doloso y feminicidio en el país, lo que equivale a un promedio alarmante de ocho asesinatos de mujeres cada día. Esta cifra refleja una crisis persistente de violencia de género que continúa afectando gravemente a la sociedad. Según Amnistía

Internacional¹, estos hechos evidencian la falta de eficacia por parte de las instituciones del Estado para prevenir, atender y sancionar adecuadamente la violencia contra las mujeres.

La organización advierte que la ausencia de políticas públicas integrales, la impunidad en numerosos casos y la deficiente actuación de las autoridades contribuyen a que esta problemática se mantenga e incluso se agrave. Asimismo, subraya la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de protección, mejorar la capacitación de funcionarios encargados de la procuración de justicia y garantizar que las víctimas y sus familias tengan acceso a la verdad, la justicia y la reparación del daño.

Durante 2021, el Congreso Capitalino aprobó modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias en la Ciudad de México en donde se adicionó un párrafo último al artículo 49 de dicho documento en donde se estableció que cada una de las 16 alcaldías de la Ciudad de México debería de contar con casas de emergencia para que las mujeres víctimas de violencia, independientemente de su condición, origen étnico o de su pertenencia a la diversidad sexual, puedan ingresar en caso de así requerirlo².

El 22 de febrero del presente año, el medio de comunicación El Sol de México³ dio a conocer un artículo en el que aborda la situación de violencia que enfrentan las mujeres en la Ciudad de México. En dicha publicación se expone que, actualmente, cuatro de cada diez carpetas de investigación abiertas por delitos relacionados con violencia de género en los Centros de Justicia para las Mujeres están vinculadas con casos de violencia familiar, lo que convierte a este ilícito en el más frecuente entre las capitalinas.

¹ <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/strong25n-la-impunidad-persiste-sobre-las-instituciones-y-leyes-dedicadas-a-prevenir-las-violencias-contra-las-mujeres-strong/>

² <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-alcaldias-contaran-con-refugios-mujeres-que-sufren-violencia-genero-2250-1.html>

³ <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/violencia-familiar-concentra-40-de-las-denuncias-en-cdmx-asi-operan-los-centros-de-justicia-para-las-mujeres-28564562>

El reportaje subraya que esta cifra no solo refleja la alta incidencia de agresiones dentro del ámbito doméstico, sino también la persistencia de dinámicas de desigualdad y abuso en espacios que deberían ser seguros. La violencia familiar, además de manifestarse de manera física, puede incluir agresiones psicológicas, económicas y patrimoniales, generando impactos profundos en la salud emocional y en la autonomía de las mujeres. El hecho de que este delito concentre la mayor proporción de investigaciones evidencia la urgencia de fortalecer las estrategias de prevención, atención y sanción, así como de consolidar redes de apoyo institucional que garanticen protección efectiva y acceso real a la justicia para las víctimas en la capital del país.

Como respuesta a diversas formas de violencia que afectan la integridad física, mental, emocional y social de las mujeres, en México surgieron en la década de 1990 los refugios para mujeres víctimas de violencia, impulsados por la organización y la exigencia del movimiento feminista.

Su establecimiento estuvo precedido por los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano para garantizar los derechos de las mujeres, tras la firma de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW⁴) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁵.

A partir de 1994, al convertirse en Estado parte de la Convención de Belém do Pará, México asumió el compromiso de implementar progresivamente acciones y programas específicos para ofrecer servicios especializados a mujeres en situación de violencia, incluyendo la creación de refugios. Ese mismo año, la Organización Mundial de la

⁴ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁵

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Proactiva/1LEGISLACIÓN/3InstrumentosInternacionales/D/convenion_interamericana_prevenir_violencia.pdf

Salud reconoció oficialmente que la violencia contra las mujeres constituye un problema de salud pública.

La Red Nacional de Refugios (RNR) denunció su exclusión de la XVI Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, al no ser considerada en las mesas de diálogo de este evento y ante esta omisión se suma un presupuesto insuficiente con el que se ha enfrentado el cual pone en riesgo la continuidad de su labor que es esencial para garantizar y defender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La organización señaló que no fue incluida en el programa de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cuyo eje central está centrado en el Sistema Nacional de Cuidados. Afirmaron que este sistema no reconoce a los refugios como parte de su estructura, pese a que, su trabajo forma parte del acceso a cuidados y acompañamiento a mujeres en situación de violencia⁶.

El rubro destinado a refugios para atender mujeres, contenido en el “Programa para la Prevención y Atención de las Causas”, de la Secretaría de las Mujeres, contempla un aumento de 3.21 por ciento en términos reales, informó la titular de la dependencia Citlalli Hernández Mora. El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para 2026, indica un monto de 856 millones 782 mil 185 pesos, es decir, un aumento nominal de 64 millones 828 mil 297 pesos.

Así, el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos (U012) y el Programa para Promover la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (E015) quedó definido como Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (U012)⁷.

⁶ <https://cimacnoticias.com.mx/2025/08/13/red-nacional-de-refugios-fue-excluida-de-la-conferencia-regional-de-la-mujer-cdmx/>

⁷ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/09/30/politica/aumenta-32-el-presupuesto-para-refugios-de-mujeres-en-2026-pese-a-fusion-de-programas>

A partir de lo anterior, es posible afirmar que los centros y refugios destinados a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México desempeñan un papel fundamental en la protección, recuperación y fortalecimiento de quienes enfrentan situaciones de riesgo. Estos espacios no solo brindan resguardo físico inmediato, sino que también ofrecen acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, atención médica y programas orientados a la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres y, en muchos casos, de sus hijas e hijos.

En este sentido, su labor resulta clave para promover el bienestar integral y el desarrollo progresivo de las habitantes de la capital, ya que contribuyen a restituir derechos vulnerados y a generar condiciones para una vida libre de violencia. Por ello, es indispensable contar con información clara, precisa y accesible sobre su funcionamiento, los servicios que ofrecen, los mecanismos de atención que implementan y los resultados que han alcanzado.

Disponer de estos datos no solo fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también permite evaluar su impacto social, identificar áreas de mejora y consolidar políticas públicas más eficaces en favor de las mujeres.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De manera constante, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), la Ciudad de México ocupa los primeros lugares de llamadas de auxilio al 911 por violencias en contra de las mujeres⁸.

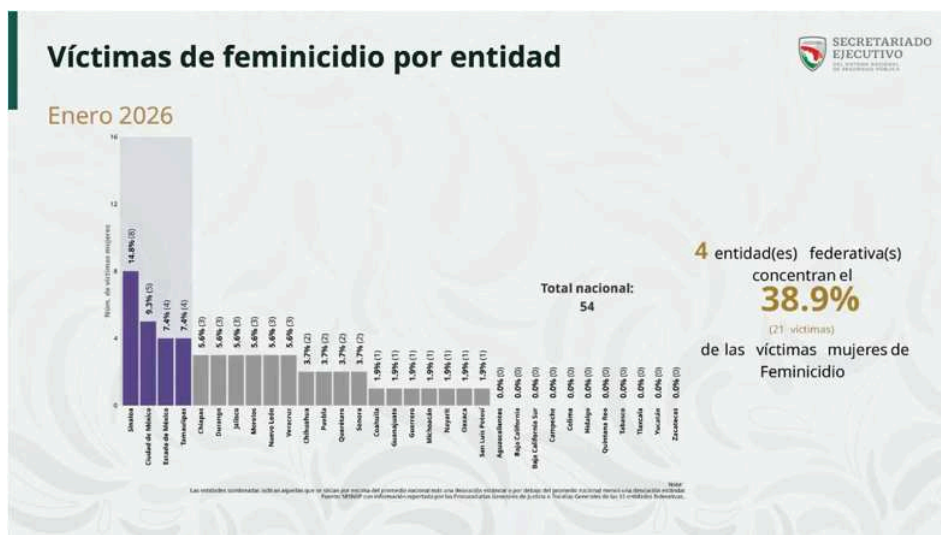
Esto pone de manifiesto la necesidad de supervisar de manera constante la actuación de las autoridades e instituciones responsables

⁸ https://semmexico.mx/cdmx-es-la-entidad-con-mas-llamadas-de-emergencia-por-violencia-contras-las-mujeres/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=cdmx-es-la-entidad-con-mas-llamadas-de-emergencia-por-violencia-contras-las-mujeres

de salvaguardar la seguridad de las mujeres en la Ciudad de México. Resulta fundamental evaluar su desempeño y asegurar que cumplan eficazmente con sus obligaciones, especialmente en la implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia de género.

Dar continuidad y monitoreo a estas acciones no solo fortalece la rendición de cuentas, sino que también permite identificar áreas de mejora y garantizar que las estrategias adoptadas realmente contribuyan a disminuir los actos de violencia contra las mujeres. El pasado 25 de febrero del año en curso, también se publicó en la página del SESNSP la información sobre violencias contra las mujeres, con corte al 31 de enero. Dicho informe incluye la incidencia delictiva a nivel nacional y también las llamadas realizadas al 911⁹.

La información publicada reveló que la Ciudad de México se encuentra en el segundo lugar a nivel nacional de víctimas de feminicidio por entidad. En el período mencionado ocurrieron 5 feminicidios en la Capital del país, lo que representó el 9.3% del total nacional.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

⁹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1020106/compress-Info-delict-violencia-contras-las-mujeres-Ene26.pdf>

Además de lo anterior, con base en los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), entre el 1 y el 31 de enero de 2026, la Ciudad de México se ubicó en tercer lugar en incidencia de lesiones culposas, registrando 138 casos. Asimismo, ocupó el primer puesto en extorsión con 42 casos y el segundo lugar en secuestro con 1 caso.

En cuanto a corrupción de menores, la capital fue segunda con 19 hechos, y encabezó la lista en delitos de violencia familiar, con 2,356 casos durante ese mismo mes.

De igual forma, en lo que respecta a violación simple y equiparada, la Ciudad de México figura entre las entidades con mayores niveles de incidencia de este tipo de delitos.

De igual manera, el informe referido indica que la Ciudad de México permanece como la entidad federativa con el mayor número de llamadas al 911 relacionadas con hechos de violencia contra las mujeres. Tan solo durante enero de 2026, se registraron 4,898 reportes de emergencia en la capital del país por este tipo de situaciones.

Esta cifra no solo evidencia la dimensión del problema, sino también la frecuencia con la que las mujeres recurren a los mecanismos de auxilio institucional ante contextos de riesgo. El alto volumen de llamadas refleja la persistencia de distintas manifestaciones de violencia —como la familiar, de pareja o comunitaria— y pone de relieve la necesidad de contar con sistemas de atención inmediata eficaces, personal capacitado y protocolos sensibles al género.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Asimismo, estos datos subrayan la importancia de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención, la detección temprana y el acompañamiento integral de las víctimas, garantizando que cada llamada no solo reciba respuesta inmediata, sino que derive en acciones concretas de protección, acceso a la justicia y seguimiento oportuno de los casos.

En este contexto, los refugios para mujeres víctimas de violencia adquieren una relevancia aún mayor, ya que constituyen espacios indispensables para resguardar y proteger a quienes se encuentran en situación de riesgo. Su existencia y adecuado funcionamiento permiten que el Estado brinde medidas efectivas de protección, garantizando no solo la seguridad inmediata de las mujeres, sino también su derecho a la vida, a la integridad personal y a un desarrollo integral. De esta manera, los refugios no solo representan una respuesta ante la urgencia, sino también una herramienta fundamental para favorecer la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas, impulsando su autonomía, estabilidad emocional y crecimiento progresivo en un entorno libre de violencia.

A inicios de enero, la recién creada Secretaría de las Mujeres publicó los lineamientos y la guía operativa del programa para asignar recursos del presupuesto federal de 2026 a estos espacios de protección¹⁰. Estas reglas definen cómo los refugios acceden al financiamiento público, una obligación del Estado mexicano establecida en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Belém do Pará.

De acuerdo con Wendy Figueroa Morales, actual directora de la Red Nacional de Refugios, los nuevos lineamientos representan un “retroceso” y generan profunda preocupación, ya que trasladan a las organizaciones de la sociedad civil una responsabilidad que corresponde al Estado.

En particular, señaló que exigir una carta de “suficiencia presupuestaria para operar ininterrumpidamente” implica condicionar la prestación de servicios esenciales a la capacidad financiera de los propios refugios.

A su juicio, esta medida contraviene compromisos y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, que establecen la obligación estatal de garantizar protección y financiamiento adecuado. Asimismo, consideró que dicha disposición resulta contradictoria con el discurso “feminista” promovido por el gobierno de Claudia Sheinbaum, al no asegurar plenamente el respaldo institucional necesario para el funcionamiento continuo de estos espacios de resguardo.¹¹.

Esto, sin duda, refleja la importancia de conocer el estado que guardan los refugios para mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México, las condiciones en las que operan, los apoyos que están recibiendo actualmente por parte del Gobierno Federal y Gobierno Local, el

¹⁰

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1053649/COMPONENTE_C_U012_2026_Guia_Operativa_Apoyo_para_Espacios_de_Refugio_.pdf

¹¹ <https://lopezdoriga.com/nacional/nuevas-reglas-y-menos-recursos-amenazan-a-los-refugios-para-mujeres-en-mexico/>

seguimiento que se hace con las usuarias y el impacto que generan en ellas una vez que es implementado el procedimiento de rescate y salvaguarda.

El Gobierno de la Ciudad de México debe ser congruente entre los dichos y los hechos, debe de mantener una vigilancia y supervisión constante a los refugios pero también brindarles los apoyos necesarios para su funcionamiento y regulación, priorizando en todo momento el bienestar de aquellas mujeres que son y han sido usuarias de los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el **Artículo 1** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO. Que en el **Artículo 4** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

TERCERO. Que en el **Artículo 2** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, establece que:

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

CUARTO. Que en los **Artículos 54 y 55** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, se establece que:

Los refugios y los Centros de Justicia para las Mujeres deberán contar con todas las condiciones de accesibilidad necesarias para proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, incluyendo la posibilidad de contar con asistencia de personal de apoyo.

Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

QUINTO. Que en el **Artículo 56** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, establece que:

Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y calzado;
- IV. Servicio médico;
- V. Asesoría jurídica;
- VI. Apoyo psicológico;
- VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

SEXTO. Que en los **Artículos 57, 58 y 59** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, se establece:

La regulación de aspectos relacionados con la permanencia de las mujeres en los refugios y el respeto a su voluntad.

SÉPTIMO. Que en el **Artículo 59** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, se establece que:

Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

OCTAVO. Que en los **Artículos 50, 50 Bis, 50 Ter y 50 Quáter** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, se establece que:

Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

NOVENO. Que en el **Artículo 51** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, se establece que las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:

- I. Atención psicológica, médica, jurídica y social;
- II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos

- y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas;
- III. Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; y
 - IV. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS REFUGIOS, CASAS DE EMERGENCIA Y CENTROS DE REFUGIO QUE OPERE, ADMINISTRE, COORDINE, SUPERVISE O APOYE PRESUPUESTALMENTE, PRECISANDO SU NÚMERO, UBICACIÓN, CAPACIDAD INSTALADA, SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE USUARIAS ATENDIDAS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 26 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma

18/03/2026 12:15

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69BAEB02B97D6D6B8805FBB5

Nombre y extensión: LSV PDA refugios.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

41188020916cc9d838e6358cad151bf729719769347e37bde30174af2bb70e86

Huella digital del contenido del documento firmado:

d4fba21ea679236479f6eb59c4c33f35792e6a00171e04652ca2d0317259cb38

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.85.193

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

18/03/2026 12:12

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 18:15:01 UTC (18/03/2026 12:15:01 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

2916e691-00f5-4e71-9775-dd256503560c.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d4fba21ea679236479f6eb59c4c33f35792e6a00171e04652ca2d0317259cb38

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BAEB9E4FEC7B1774016E92

Enviado: 18/03/2026

Derecho

IP: 187.170.85.193

12:13:50

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 18/03/2026

Correo:

12:14:30

lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Visto: 18/03/2026 12:14:54

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

18/03/2026 12:14:55.015

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

18/03/2026 12:14:55.016

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/2916e691-00f5-4e71-9775-dd256503560c>

